REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI Correo electrónico j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso : DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL POR

MUTUO ACUERDO

Demandante : ELIAS ASPRILLA RENTERIA y

MERCEDITA TALIS ASPRILLA

PEREA

Radicación : 760013110008-2024-00202-00

Auto Interlocutorio: 859

Santiago de Cali, 29 de mayo de 2024

Pasa a despacho la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO, para proveer su admisión y teniendo en cuenta que esta fue subsanada en debida forma y dentro del término concedido en Auto 761 de mayo 10 de 2024, esta reúne los requisitos formales exigidos por los arts. 21, 82, 83, 84, 246, 278, 577 y 578 del Código General del Proceso, concordantes igualmente con lo normado en los arts.154 del C. Civil, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1.- ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO adelantado por ELIAS ASPRILLA RENTERIA y MERCEDITA TALIS ASPRILLA PEREA.
- 2.- DECRETAR como pruebas a practicar, las siguientes:

DOCUMENTALES

Ténganse como tales las aportadas con la presentación de la demanda.

- **3.- PROCEDASE** a la emisión de sentencia anticipada de manera escritural al tenor del artículo 278 del C.G.P., teniendo en cuenta que no hay pruebas por practicar y dado el mutuo acuerdo presentado.
- **4.- DISPONER** la notificación a la Agente del ministerio Publico y a la Defensora de Familia delegada ante este juzgado.
- **5.-RECONOCER** Personería a la Estudiante de Derecho LIZETH KARINA JARAMILLO CARDENAS, identificada con C.C.# 1.005.975.782, para actuar en representación de los solicitantes, en los términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD MEJÍA JIMÉNEZ Juez Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fc87e290d379691797aeb6bafebe3aebcb5def13e21c0cadbd4b430354f91111

Documento generado en 29/05/2024 03:57:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica